

110701

Bogotá, D. C.

Doctor

RUBEN DARIO GOMEZ GUTIERREZ

Personero Delegado para los Sectores Hacienda

Desarrollo Económico, Industria y turismo

Personería de Bogotá D.C.

Carrera 7 N° 21-24

Bogotá D.C.

IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS

Radicado: 00110-816- 003609

Fecha: 06/03/2020 - 05:09 PM

Remitente: LIBARDO ASPRILLA LARA

Dependencia: Dirección General

Destinatario: PERSONERIA DE BOGOTÁ

Destino: NULO

Folios: 1

Anexos: 11

ASUNTO: Radicado Personería de Bogotá N° 2020 EE 267724 0 Radicado
IPES No. 00110-812-003201.

Respetado Doctor Gómez:

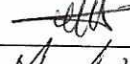
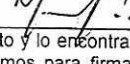
En atención al asunto de referencia y dando respuesta a su solicitud, relacionada con la visita administrativa realizada el día 7 de febrero de 2020 por parte del ente de control a este Instituto, nos permitimos enviar copia del documento radicado en la Personería de Bogotá el día 5 de Marzo del 2020, con el cual se dio respuesta al cuestionario entregado con ocasión a la visita.

Atento saludo,

LIBARDO ASPRILLA LARA

Director General

Anexo: (11) Once Folios

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	María Isabel Valencia Aguirre CPS 65 de 2020		
Aprobó	Luz Nereyda Moreno Mosquera Subdirectora Gestión, Redes Sociales e Informalidad		
Revisó	Nathanael Kennedy Machado Muñoz Asesor de Dirección General CPS 028 de 2020		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Para la Economía Social IPES.

110107

Bogotá, D.C.,

Doctor

RUBEN DARIO GOMEZ GUTIERREZ

PERSONERO DELEGADO PARA FINANZAS Y DESARROLLO ECONOMICO

Carrera 7 No 21-24

3820450

Bogotá D.C

IPES - Correspondencia Administrativa- ENVIADAS

Radicado: 00110-816- 003526

Fecha: 05/03/2020 - 10:39 AM

Remitente: LUZ NEREYDA MORENO MOSQUERA

Dependencia: Subdirección de Gestión Redes Sociales e

Destinatario: PERSONERIA DE BOGOTÁ

Destino: NULO

Folios: 11 Anexos: 0

Asunto: Respuestas a visita administrativa 008-2020 con archivos soporte

Respetado Doctor

Por medio de la presente envío a usted el acta firmada y la información de visita realizada el viernes 7 de febrero en el Instituto Para la Economía Social –IPES- por los funcionarios Maria del Pilar Camargo y Franklin Rene Romero

Con el fin de atender el requerimiento de la Personería Delegada para los Sectores de Hacienda y Desarrollo Económico, Industria y Turismo procedemos a realizar visita administrativa al Instituto para la Economía Social IPES con los doctores Luz Nereida Moreno Mosquera Subdirectora de Gestión de Redes e Informalidad, Carlos Mauricio Torres Profesional Especializado, Sandra Patricia Guzmán Ocampo Contratista y Carlos Andrés Toro Contratista de la Subdirección de Gestión de Redes e Informalidad, quienes una vez enterados del objeto de la presente visita se ponen a disposición de este despacho.

PREGUNTA 1: ¿Sírvasse informar a este despacho en forma detallada cual ha sido la ocupación del Recinto Ferial del 20 de Julio y la Plazoleta de Comidas 20 de Julio, indicando en cada beneficiario el número de la cedula, apellidos y nombre, tipo de unidad productiva y numero de unidad vigencia 2015 a 31 de diciembre de 2019?

6

PERSONERIA DE BOGOTÁ 05-03-2020 11:29:0
2020ER68692 0 1 Fol:11 Anex:0Origen: IPES INSTITUTO PARA LA ECONO
Destino: P.D. PARA LOS SECTORES HAC.FO-068
V-08Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124727

Página 1 de 21



RESPUESTA 1:

En el Recinto ferial 20 de julio es de la siguiente manera

HEM.ID	Tipo Documento	Numero	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Numero Local
1571	Cédula ciudadanía	12194524	JUAN	VALDERRAMA	POLANIA		7
12119	Cédula ciudadanía	39644683	MARIA	ROSINDA	BORJA		34
13000	Cédula ciudadanía	39708696	BEATRIZ	CECILIA	LONDOÑO	SANCHEZ	5
18324	Cédula ciudadanía	51713805	CIELO	INES	PAEZ	ZAMORA	4
22955	Cédula ciudadanía	52727922	JACQUELIN		GONZALEZ	PEÑA	33
29599	Cédula ciudadanía	79986150	OSCAR	JAVIER	REYES	LOZANO	19
75957	Cédula ciudadanía	93083113	JOSE	VICENTE	FERNANDEZ	CAÑON	60
103488	Cédula ciudadanía	1023904011	JHOAN	ALEXIS	HERNANDEZ	CAÑON	1
160315	Cédula ciudadanía	7556122	OSCAR	ALBERTO	SEPULVEDA	BOHORQUEZ	37
173640	Cédula ciudadanía	52431243	GLORIA	ROCIO	CAÑON	BLANDON	29
185277	Cédula ciudadanía	79709010	JOSE	DAVID	BAQUERO		8
185548	Cédula ciudadanía	41320959	VISITACION		VEGA	AMESQUITA	30
204636	Cédula ciudadanía	17656585	EDILBERTO		RUIZ	REYES	13
211728	Cédula ciudadanía	19070040	JOSE	DE JESUS	MORENO	CHAVEZ	12
213598	Cédula ciudadanía	1032399245	ANDRES	ALBERTO	SALINAS	CHACON	39
219819	Cédula ciudadanía	3753595	ALVARO	DE JESUS	SALAZAR	RINCON	22
249746	Cédula ciudadanía	1110445868	MILENA		RODRIGUEZ	PATÍÑO	9
249747	Cédula ciudadanía	52554353	MABEL	PATRICIA	MONTENEGRO	ANGULO	10
249748	Cédula ciudadanía	52533957	NEDY	ADRIANA	LOPEZ	SIERRA	36
249749	Cédula ciudadanía	41629329	MARIA	FLORESMIRA	MORA	DE RICAURTE	42
249750	Cédula ciudadanía	39666705	MARIA	ORLANDAY	PERDOMO	LAISECA	17
172071	Cédula ciudadanía	52280509	CAROLINA		RICAURTE	MORA	41
27050	Cédula ciudadanía	79333197	JORGE	EMILIO	LOPEZ	DUARTE	34
255523	Cédula ciudadanía	1031161423	MARIA	ANGELICA	TIBAQUIRA	CARDOZO	15

En la plazoleta de comidas 20 de julio la ocupación es así

Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Estado	Motivo de estado	Funcionario	Fecha de inscripción
20092895	AMADOR	AVENDAÑO	MARIA	BETSABE	Activo	Ubicado en el Centro Comercial Plazoleta De Comidas 20 De Julio, en el módulo 2, desde el mes de agosto mediante adjudicación por sorteo	ADRIANA PAOLA NEIRA GUZMAN	13/12/2016
51867972	MUÑOZ	CRUZ	MARTHA	CECILIA	Activo	Ubicado en el Centro Comercial Plazoleta De Comidas 20 De Julio, en el módulo 10, desde el mes de agosto mediante adjudicación por sorteo	ADRIANA PAOLA NEIRA GUZMAN	13/12/2016
51980743	ESPINEL	CRUZ	LUZ	BETTY	Activo	Ubicado en el Centro Comercial Plazoleta De Comidas 20 De Julio, en el módulo 03, desde el mes de agosto mediante adjudicación por sorteo	ADRIANA PAOLA NEIRA GUZMAN	13/12/2016
52871765	GARCIA	CALDERON	IANA	MILENA	Activo	Ubicado en el Centro Comercial Plazoleta De Comidas 20 De Julio, en el módulo 09, desde el mes de agosto mediante adjudicación por sorteo	ADRIANA PAOLA NEIRA GUZMAN	13/12/2016
41560148	BENAVIDES		MARIA	ELIZABETH	Activo	Ubicado en el Centro Comercial Punto Comercial Plazoleta De Comidas 20 De Julio, en el módulo 08, desde el mes de agosto mediante adjudicación por sorteo	ADRIANA PAOLA NEIRA GUZMAN	13/12/2016
55154895	HUEPA	AGUJA	GLORIA	YANETH	Activo	Ingreso registrado por sorteo del mes de diciembre de 2016 beneficiado con el módulo No 5	ADRIANA PAOLA NEIRA GUZMAN	14/12/2016
52109301	CANTOR	ARIAS	HERMINDA		Activo	Ubicado en el Centro Comercial Punto Comercial Plazoleta De Comidas 20 De Julio, en el módulo 1, desde el mes de agosto mediante adjudicación por sorteo	ADRIANA PAOLA NEIRA GUZMAN	13/12/2016

En el anexo 1 se anexan los contratos escaneados de los beneficiarios

PREGUNTA 2: Sírvase relacionar a este despacho los beneficiarios de los dos puntos comerciales en mención, que cuenten con contrato vigente?

RESPUESTA 2:

En el Recinto ferial 20 de julio las siguientes personas se encuentran con contrato vigente

Numero	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Numero Local
79986150	OSCAR	JAVIER	REYES	LOZANO	19
52431243	GLORIA	ROCIO	CAÑON	BLANDON	29
41320959	VISITACIO		VEGA	AMESQUITA	30
19070040	JOSE	DE JESUS	MORENO	CHAVEZ	12
1110445868	MILENA		RODRIGUEZ	PATÍÑO	9
41629329	MARIA	FLORESMIRA	MORA	DE RICAURTE	42
1031161423	MARIA	ANGELICA	TIBAQUIRA	CARDOZO	15
79407237	CELIANO		COLLAZOS	MORA	35

En la plazoleta de comidas 20 de julio las siguientes personas se encuentran con contrato vigente:

Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre
20092895	AMADOR	AVENDAÑO	MARIA	BETSABE
51867972	MUÑOZ	CRUZ	MARTHA	CECILIA
51980743	ESPINEL	CRUZ	LUZ	BETTY
52871765	GARCIA	CALDERON	ANA	MILENA
41560148	BENAVIDES		MARIA	ELIZABETH
55154895	HUEPA	AGUJA	GLORIA	YANETH
52109301	CANTOR	ARIAS	HERMINDA	



Se anexan a continuación los contratos en PDF del Recinto Ferial 20 de Julio y Plazoleta de comidas 20 de julio

PREGUNTA 3: ¿Sírvese informar a este despacho, si el IPES ha adelantado algún censo adicional posterior al año 2013 con el fin de depurar la información levantada en la vigencia?

RESPUESTA 3: Si bien no se han adelantado nuevos censos, se adelantaron dos jornadas de verificación de datos para poder identificar de mejor manera la población existente en la actualidad en la sentencia 0317-2001

En la verificación se realizaron en dos jornadas el día 7 de junio del 2019 de la carrera 6 se arrojaron los siguientes resultados:

CARRERA 6ª

Tabla No. 01. Resultados de la jornada de intervención.

Resultados Jornada Intervención	Numero
Total Vendedores verificados en Acción Popular	154
Total vendedores identificados nuevos en el sector	161
Total	315

En relación con los vendedores verificados durante la actividad es importante reafirmar que aquellos que fueron identificados en el eje vial de la carrera 6ª, ejercen sus actividades económicas durante toda la semana y los fines de semana algunos de ellos se ubican igualmente en el sector de la calle 27. Es imprescindible señalar que, si bien la Acción Popular delimita claramente los ejes viales involucrados, la dinámica del territorio se ha ido transformando y encuentra no solo su fuerte en las actividades del fin de semana, al respecto cabe señalar que se ha convertido en un foco principal de la agrupación de vendedores de toda la ciudad y de fuera de ella.

De acuerdo con lo anterior encontramos 161 nuevos vendedores en el sector, quienes no se encuentran en los listados de la Acción Popular, estos datos evidencian el cambio en la organización del territorio actual y fenómenos entre los cuales se puede destacar la migración de vendedores de otros sectores, extranjeros y aquellos que heredaron la actividad comercial en el espacio público por parte de sus familiares, en especial padres e hijos.

Después de esta jornada se realizó la jornada de verificación de la calle 27 sur encontrado resultados sorprendentes en el sentido que no son la cantidad de personas que se mencionan por las asociaciones, segundo han salido muchas personas que pertenecían a la sentencia, así como el ingreso de nuevas personas que no están amparados por ninguna acción judicial.

CALLE 27

Resultados Jornada Intervención	Número
Total Vendedores verificados en Acción Popular	536
Total vendedores identificados nuevos en el sector	593
Total vendedores migrantes	12
Total	1141

En relación con la actividad de verificación realizada en la calle 27, se identificaron 536 vendedores que hacen parte del listado de la Acción Popular, en contraste se encuentran 593 vendedores que no hacen parte de la resolución y 12 vendedores migrantes de países como Ecuador, Perú y Venezuela.

La verificación propuesta y realizada en el marco de las reuniones de seguimiento a la acción popular, permite actualizar la información de vendedores que ocupan el eje vial definido y que hacen parte o no de los listados definitivos de la resolución. En este sentido evidencia la transformación que se ha generado en el sector a partir de corresponsabilidad con la ciudadanía encuentran amparo en la figura jurídica para no solo ocupar los puestos de venta que han dejado aquellas personas que ya no se encuentran en el sector y que hacían parte de dicha resolución, sino que aumentan permanentemente la ocupación de este y de otros espacios aledaños al eje vial definido.

Es importante señalar que durante la actividad realizada tanto en la carrera 6° como en la calle 27, la ocupación del espacio público se encontraba en un 100% es preciso indicar que no podría haber ningún puesto más. La verificación posibilita comprender el número de vendedores que son el objeto de atención en el marco de la Acción Popular, así como aquellos vendedores que misionalmente y de acuerdo con los procedimientos definidos distritalmente podrían acceder voluntariamente a las alternativas disponibles para ejercer su actividad económica.

Esta verificación posibilita con la obtención de datos reales la comprensión de la realidad territorial del eje, así como la necesidad de actualizar las necesidades de relocalización de los vendedores que históricamente aun se encuentran en el 20 de julio su lugar donde ejercer su actividad económica y por el contrario aquellos que no se encuentren ejerciendo las ventas informales en el lugar.



Se anexa a continuación el archivo en PDF del oficio enviado a la secretaria general a la Directora distrital de defensa judicial y daño antijurídico, del trabajo realizado en la calle 27 sur el año pasado, el oficio consta en su primera parte de los autos emitidos por el tribunal (*paginas 2-6*), en segundo lugar, las acciones realizadas por el IPES año 2019 del numeral sexto al noveno del auto (*Paginas 7-11*) y conclusiones (*pagina 12*)

PREGUNTA 4: ¿Sírvese informar a este despacho, con cuantas unidades productivas cuenta la administración, para atender las soluciones requeridas por los vendedores informales en el punto comercial Recinto Ferial?

RESPUESTA 4: En el Recinto Ferial se cuentan con 42 locales y 20 cocinas, en la plazoleta se pueden ubicar 750 vendedores como solución definitiva, si se contara con la cubierta de la plazoleta y el mobiliario adecuado.

PREGUNTA 5: ¿Sírvese informar a este despacho, porque las alternativas en los puntos comerciales Recinto Ferial y Plazoleta de Comidas del 20 de julio no están operando en un 100%?

RESPUESTA 5: Las alternativas no se encuentran funcionando en su total capacidad porque la resolución 422 del 2015 especifica que estas alternativas no pueden ser entregadas a personas que no se encuentren en los censos de la sentencia 0317-2001 y a riesgo de configurar un desacato el Instituto para la Economía Social –IPES– se ha dispuesto cumplir las resoluciones y autos expedidas de esta acción popular por el tribunal administrativo de Cundinamarca y la secretaria general de la alcaldía mayor de Bogotá.

PREGUNTA 6: ¿Sírvese informar a este Despacho en forma detallada el desarrollo del Contrato de arrendamiento No. 332-2015, suscrito entre el IPES y el señor Alejandro Barrera Huertas, representante Legal de la Asociación de Vendedores Informales COOPNALVEN y a su vez presidente del Comité de vendedores del 20 de Julio?

RESPUESTA 6:

Por medio del presente informe anexamos las pruebas de las acciones realizadas para recuperar los cánones de arrendamiento del contrato 332 del 2015, incluidos los soportes como anexos, la demanda realizada y el escaneo de la reconstrucción del expediente y requerimientos que se le hicieron al contratista en su momento por incumplimiento.

I. ANTECEDENTES

FO-068
V-08

Calle 73 N° 11-66
PBX. (+57) 2976030
Línea Gratuita
018000124737
www.ipes.gov.co

Página 6 de 21



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

- 1.1. En archivo reposa informe suscrito por Diana Londoño González anterior Subdirectora Jurídica y de Contratación dirigido a la Directora General con Radicado 00110-817-000869 (**anexo 1**) del 12 de febrero de 2016, donde afirmó la inexistencia o extravió del expediente contractual,
- 1.2. Mediante radicado 00110-816-002215 (**anexo 2**) del 12 de febrero de 2016 esta Subdirección a través de la doctora Diana Londoño, requirió al anterior Subdirector Jurídico y de Contratación señor Andrés León Albarracín, para que explicara la situación que rodeó la contratación, sin que a la fecha la Entidad obtuviera respuesta.
- 1.3. Con radicado 00110-816-002216 (**anexo 3**) se hizo el mismo requerimiento al exdirector señor Fredy Camilo Gómez Castro, quien respondió mediante radicado 00110-812-004030 del 18 de marzo de 2016 que, el contrato de arrendamiento 332 de 2015 se hizo en cumplimiento de una sentencia judicial, y que aparece consignado en la Resolución 422 del 20 de agosto de 2015, es decir que esa celebración contractual fue producto de una perentoria obligación de carácter legal y judicial y anexó tres carpetas con los poderes de 1571 cooperados, siendo el mandatario ALEJANDRO BARRERA HUERTAS.
- 1.4. Con base en el informe de entrega de puesto de trabajo presentado por la anterior Subdirectora Jurídica y de Contratación, el primero de abril de 2016, en el que replicó su apreciación de inexistencia o extravió del expediente contractual, la suscrita solicitó la información al archivo de gestión.
- 1.5. Una vez recibida la información dispuso la reconstrucción del expediente.
- 1.6. La comunicación al ex Subdirector Jurídico y de Contratación fue devuelta por no residir, razón por la cual se le envió a través del correo electrónico registrado.
- 1.7. Ante la no respuesta se puso en conocimiento de la oficina de Control Interno.

II. RECONSTRUCCIÓN EXPEDIENTE

Con base en los documentos obtenidos en la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad en calidad de Supervisora del citado contrato se pudo establecer:

1. Los antecedentes que hacen parte de la justificación dada por quienes suscribieron el contrato 332 de 2015 (esto es el cumplimiento de una decisión judicial), copia del fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección A el 02 de diciembre de 2015.
2. Copia de la decisión del mismo Tribunal de fecha 18 de diciembre de 2008 relacionado con la acción popular 2001-0317.
3. Censo de vendedores ambulantes ubicados en la calle 27 sur Bogotá denominado Ficha técnica.
4. Edicto emplaza torio a los vendedores informales.
5. Listado de módulos asignados en el sorteo del 1 de marzo de 2013
6. Acta de reunión extraordinaria con los vendedores ambulantes.
7. Listado de las personas que aceptaron la reubicación en el recinto ferial en el año 2013.



8. Respuesta enviada al Tribunal Contencioso Administrativo sobre la reubicación de los vendedores informales censados.
9. Cumplimiento a la Resolución 422 de 2015 "Por la cual se adoptan las medidas administrativas para el cumplimiento de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, dentro del proceso de la Acción Popular No.25000-23-26-000-2001-0317-01" y actas de aceptación de los vendedores informales que fueron reubicados.
10. Memorial enviado al Tribunal Administrativo de Cundinamarca mediante el cual se puso en consideración el acuerdo genérico para la recuperación del espacio público, objeto de la acción popular 2001-0317.
11. 1571 poderes allegados por el exdirector Fredy Camilo Gómez Castro que le permitió al señor BARRERA HUERTAS firmar el contrato de arrendamiento con el IPES.
12. Estudio de mercado, donde consta la fórmula utilizada para fijar el canon de arrendamiento y que finalmente se establece en la minuta por valor de cinco millones ciento treinta y dos seiscientos sesenta mil pesos (\$5.132.660).
13. Copia del contrato

III. ORDEN CRONOLOGICO DE LOS HECHOS

14. Correos electrónicos enviados: Del gestor señor Carlos Andrés Toro Garnica al contratista señor Barrera Huertas en el que solicita se envíen los soportes de pago de los cánones de arrendamiento causados del 11 de abril de 2016. (anexo 4)
15. De Nicolás Lucas Plata, quien cita al contratista para verificar los presuntos incumplimientos de fecha 26 de abril de 2016 mediante correo electrónico:
16. El 19 de abril de 2016 nuevamente se remite correos electrónicos en los que la Subdirectora de Gestión, Redes Sociales e Informalidad solicita al señor gestor, y la doctora Vivian Libeth Bernal Izquierdo Subdirectora Administrativa y Financiera, aporten informe sobre las gestiones adelantada para obtener soportes sobre los pagos de los cánones de arrendamiento y servicios públicos del Recinto ferial.
17. Oficio enviado al representante legal de la Cooperativa COOPNALVEN, RADICADO 00110-816-007118 (anexo 5) del 20 de abril de 2016, mediante el cual la supervisora del contrato lo requiere para que presente los comprobantes de pago de los cánones de arrendamiento causados por el contrato 332 de 2015, así como copia de los comprobantes de pago de servicios públicos domiciliarios durante los meses causados y copia de los contratos de arrendamiento que ha suscrito con los vendedores informales reubicados.
18. Acta administrativa elaborada por la Contraloría Distrital el 2 de marzo de 2016, en la que el Gestor advierte en la misma sobre el pago de uno de los cánones de arrendamiento.
19. El 1 de junio de 2016 la suscrita Subdirectora acompañada de una asesora y un profesional de esta dependencia se trasladaron al recinto Ferial 20 de Julio, y



obtuvo del arrendatario la solicitud de acuerdo de pago, conforme al Manual de Cartera con oficio 00110-816-010060 (**anexo 6**)

20. Trasladada la solicitud a la Supervisora Dra. Esperanza Sáchica, el 8 de junio de 2016 elevó solicitud a la Subdirectora Administrativa y Financiera, para que se incluyera en el cobro de cartera al señor Alejandro Barrera Huertas arrendatario del Recinto Ferial oficio 00110-816-10557 (**anexo 7**)

21. El 16 de junio de 2016 la Subdirección Administrativa y Financiera en respuesta a la solicitud del acuerdo de pago, le requiere al arrendatario las condiciones que haría viable la suscripción de dicho acuerdo, entre las que se encuentra el pago del 30% de las obligaciones insolutas de la deuda, como abono inicial tal y como lo establece el artículo 814 del Estatuto Tributario oficio 00110-816-014099 (**anexo 8**)

22. Ante el silencio del señor Alejandro Barrera Huertas como representante legal de la Cooperativa, la Subdirección Administrativa y Financiera, en reunión de seguimiento del 26 de julio de 2016 entrega en copia sobre el inicio al cobro persuasivo y se empieza el proceso a la espera de las manifestaciones del arrendatario quien debe expresar su voluntad de pago, oficio 00110-816-021346 (**anexo 9**)

INFORME PROCESO DE COBRO COACTIVO – RECINTO FERIAL 20 DE JULIO.

Terminada la etapa del cobro persuasivo, el 07 de noviembre de 2016 a través del Memorando 00110-817-005186 (**anexo 10**), La Subdirección Administrativa y Financiera envió el expediente de cobro del "Recinto Ferial 20 de Julio" a la Subdirección Jurídica y de Contratación para que se diera inicio con el cobro coactivo de las obligaciones pendientes derivadas del Contrato de Arrendamiento No. 332 de 2015.

Gestión Grupo Cobro Coactivo:

La Coordinación de Cobro Coactivo de la Subdirección Jurídica recibió el expediente el 07 de septiembre de 2016, y de inmediato se inició con el estudio del caso a atender. En primera medida encontramos que el expediente si bien contenía un Título Ejecutivo claro como lo expresa el Manual Administrativo de Cobro de Cartera, que para este caso es el Contrato 332 de 2015, el expediente no estaba completo en cuanto a las actuaciones propias del cobro persuasivo, ya que en el mismo no se encontraba una investigación de bienes satisfactoria que permitiese el inicio del cobro coactivo.

La Coordinación de Cobro Coactivo inició los trámites de la recuperación de cartera desde la etapa de Investigación de Bienes, labor propia del Cobro Persuasivo y que no estaba completa.

Actuaciones:



Sin la existencia de bienes inmuebles que puedan hacer efectivo el cobro coactivo se tomó la decisión de realizar en primera medida una



investigación de cuentas bancarias que permitan el embargo de dineros en favor del IPES. Es así como se enviaron Oficios (00110-816-017063 – 017087 del 16/09/2017) a todos los bancos solicitando información acerca de la existencia de cuentas a nombre de la Cooperativa COOPNALVEN.

- En dichas solicitudes encontramos respuesta del Banco de Bogotá reportando la existencia de la Cuenta de Ahorro No. 0171059298 a nombre de la Cooperativa Nacional de Vendedores NIT 830.019.500-6.
- El 27 de octubre de 2016 a través de la Resolución No. 599/2016, se Libró Mandamiento de Pago dentro del procesos por jurisdicción coactiva No. 00006/2016, en contra de la Cooperativa COOPNALVEN. En esta resolución se ordenó el embargo de los dineros depositados y de los que se llegaren a depositar en las cuentas bancarias existentes a nombre de la cooperativa.
- Inmediatamente el día 28 de octubre de 2016 mediante memorando 00110-816-020302, se solicitó al Banco de Bogotá el embargo inmediato de la cuenta de ahorro identificada con el fin de congelar los dineros allí depositados hasta el momento.
- De ésta gestión se recibió comunicado del 16 y del 17 de noviembre de 2016, por parte del Banco de Bogotá anunciando la congelación la cuenta de ahorro. Para el día 16 de noviembre la cuenta contaba con un saldo de (\$57.651,00) y para el día 17 de noviembre de 2016 la cuenta contaba con un saldo de (\$621.526.00).
- Posteriormente se notificó personalmente mediante acta de notificación del 22 de noviembre de la Resolución No. 599 de 2016 por la cual se libró mandamiento de pago al señor ALEJANDRO BARRERA Representante Legal de la Cooperativa.
- Paralelamente a la gestión de recuperación de cartera empezaron a llegar a la Subdirección Jurídica copia de varios recibos de caja con el logotipo de COOPNALVEN donde se puede constar el pago por parte de varios cooperados de los cánones de arrendamiento de los módulos del Recinto Ferial 20 de Julio. Estos pagos se hacían en efectivo y no ingresaban a la cuenta de ahorro de la cooperativa.
- En vista de esta situación el 21 de noviembre de 2017 la Subdirección Jurídica y de Contratación a través de la Coordinación de Cobro Coactivo decidió poner en conocimiento de estos hechos a la Superintendencia De La Economía Solidaria mediante el oficio 00110-816-022137. (anexo 15)
- El Representante Legal de la Cooperativa, el señor ALEJANDRO BARRERA, mediante oficio No. 000110-812-016638 (anexo 16) presentó

dentro del término legal ñas excepciones de que tratan los artículos 831 y siguiente del Estatuto Tributario, en contra de la Resolución No. 599 de 2016.

- Mediante la Resolución No. 009 del 13 de enero de 2017 se dio respuesta a las excepciones presentadas por el señor ALEJANDRO BARRERA. Dichas excepciones fueron declaradas no probadas y se ordenó continuar con el proceso de cobro coactivo.
- El 20 de enero mediante el oficio 00110-812-000676, (**anexo 17**) nuevamente llegaron pruebas en contra de los manejos financieros que se le están dando a los dineros que el señor ALEJANDRO BARRERA recibe por concepto de los arriendos de los módulos dentro del Recinto Ferial 20 de Julio.
- Ante esta preocupación de los posibles desvíos de los pagos de arriendo, la Subdirección Jurídica mediante oficio 00110-816-001229 (**anexo 18**) del 01 de febrero de 2017, solicitó a la Fiscalía General de Nación se investigue las actividades financieras de la Cooperativa COOPNALVEN y en especial la de su Represente Legal el señor ALEJANDRO BARRERA HUERTAS.
- Posteriormente mediante el oficio con radicado 00110-812-002103 (**anexo 19**) del 17 de febrero de 2017, el señor ALEJANDRO BARRERA interpuso recurso de apelación de que trata el artículo 834 del Estatuto Tributario, en contra de la Resolución 009 del 2017, por medio de la cual se resolvían una excepción interpuesta en contra de la Resolución 599 de 2016.
- Mediante la Resolución 092 del 06 de abril de 2017, se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el señor ALEJANDRO BARRERA, se confirmó en todas sus partes la Resolución No. 009 del 13 de enero de 2017, y se ordenó seguir adelante con el proceso de jurisdicción coactiva en contra de la Cooperativa COOPNALVEN. Este Resolución se notificó personalmente al señor ALEJANDRO BARRERA el día 25 de abril de 2017.

Recaudo de Dineros Embargados:

Como indicamos al principio el expediente del "Recinto Ferial 20 de Julio", no cuenta con bienes muebles o inmuebles que permitan la coacción de las obligaciones pendientes por parte de la Cooperativa COOPNALVEN, y por lo tanto lo que hemos hecho es una investigación de cuentas bancarias que por lo menos permitan a través del embargo la congelación de algunos dineros que cubran parte de las obligaciones pendientes. Una vez se embargó la cuenta del Banco de Bogotá (única cuenta bancaria que logramos conseguir de la Cooperativa), no tocó realizar una labor de socialización por intermedio del Gestor del Recinto el señor CARLOS TORO, buscando que los cooperados realicen las consignaciones en la cuenta del



Banco de Bogotá embarga por el IPES, y no hacer los pago en efectivo al señor ALEJANDRO BARRERA como según pruebas aportadas se ha venido haciendo, pero es de anotar que dicha labor no ha sido muy efectiva.
En cuanto al recaudo de los dineros embargados estos son los reportes que hemos recibido por parte de Banco de Bogotá:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	NO. PRODUCTO	VALOR	FECHA DEL REPORTE / RADICADO	TIPO DE MOVIMIENTO	ANEXO DEPOSITO JUDICIAL
COOPERATIVA NACIONAL DE VENDEDORES COOPNALVEN NIT. 830.019.500-6	0171059298	\$679.177	22 DE NOVIEMBRE DE 2016 RADICADO 00110-812-001597	DEBITADO	NO
COOPERATIVA NACIONAL DE VENDEDORES COOPNALVEN NIT. 830.019.500-6	0171059298	\$249.062	24 DE FEBRERO DE 2017 RADICADO 00110-812-002533	DEBITADO	SI: TITULO JUDICIAL 40010000587756 2
COOPERATIVA NACIONAL DE VENDEDORES COOPNALVEN NIT. 830.019.500-6	0171059298	\$99.603	23 DE MARZO DE 2017 RADICADO 00110-812-003925	DEBITADO	SI: TITULO JUDICIAL 40010000591651 8
COOPERATIVA NACIONAL DE VENDEDORES COOPNALVEN NIT. 830.019.500-6	0171059298	\$149.403	24 DE MAYO DE 2017 RADICADO 00110-812-006859	DEBITADO	SI: TITULO JUDICIAL 40010000604345 7

Total Recaudado.....\$ 1.177.245

IV ACCIONES POSTERIORES AL COBRO COACTIVO

23. Paralelamente a la gestión de recuperación de cartera empezaron a llegar a la Subdirección Jurídica copia de varios recibos de caja con el logotipo de COOPNALVEN donde se puede constar el pago por parte de varios cooperados de los cánones de arrendamiento de los módulos del Recinto Feriál 20 de Julio. Estos

pagos se hacían en efectivo y no ingresaban a la cuenta de ahorro de la cooperativa.

25. El Representante Legal de la Cooperativa, el señor ALEJANDRO BARRERA, mediante oficio No. 000110-812-016638 (**anexo 20**) presentó dentro del término legal las excepciones de que tratan los artículos 831 y siguiente del Estatuto Tributario, en contra de la Resolución No. 599 de 2016.

26. Mediante la Resolución No. 009 del 13 de enero de 2017 se dio respuesta a las excepciones presentadas por el señor ALEJANDRO BARRERA. Dichas excepciones fueron declaradas no probadas y se ordenó continuar con el proceso de cobro coactivo.

27. El 24 de noviembre de 2017 mediante oficio no. 00110-816-028770, el Subdirector de Gestión de Redes Sociales e Informalidad y la Subdirectora de Jurídica y Contratación solicitaron al representante legal de COOPNALVEN ALEJANDRO BARRERA HUERTAS, la devolución y suscripción del acta de inventario y devolución del Recinto Ferial Veinte de Julio el lunes 27 de noviembre de 2017, sin embargo el referido representante no asistió ni devolvió el bien inmueble objeto de contrato de arrendamiento No. 332 de 2015.

28. El 27 de noviembre de 2017 mediante acta se deja constancia que el representante legal de COOPNALVEN ALEJANDRO BARRERA HUERTAS no entregó voluntariamente el bien inmueble objeto de contrato de arrendamiento No. 332 de 2015, por lo que se fija aviso de la citación de la entrega del inmueble en la puerta de la oficina que ocupa el arrendatario del contrato.

29. Mediante correo electrónico del 27 de noviembre de 2017, se envió minuta de contrato de arrendamiento a la SJC, con la finalidad de realizar las respectivas correcciones.

30. El 29 de noviembre de 2017 en compañía del supervisor de vigilancia de la empresa que presta seguridad al IPES, se instalaron sellos en los locales que no se encuentran ocupados, ni tienen mercancía alguna. En la actualidad los mencionados locales se encuentran cerrados.

31. El 30 de noviembre de 2017, se enviaron oficios a los 10 ocupantes registrados por las asociaciones de los vendedores; y reconocidos en la acción popular No. 2001-0317, con el objetivo de solicitar los documentos necesarios para celebrar contrato de arrendamiento. Igualmente se citaron el 5 de diciembre de 2017.

32. Se recomienda adelantar el respectivo proceso de restitución y protección del Recinto Ferial Veinte de Julio por comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016



33. Se empiezan los actos de señor y dueño citando al arrendatario a entregar el inmueble de manera voluntaria el día 1 de diciembre del año 2017

34. Se realiza acta pues el arrendatario se rehúsa a presentarse y entregar los espacios a cargo

35. Se realiza circular por parte del supervisor en la que se da aviso a las personas ocupantes del Recinto Ferial 20 de Julio que el arrendatario Alejandro Barrera Huertas ya no tiene contrato vigente con la entidad por lo que no tiene ninguna autorización de impartir ordenes, hacer cobros u otro tipo de acto dentro de las instalaciones.

36. Se realiza reunión con los beneficiarios el día 17 de diciembre por parte del subdirector Hernán Carrasquilla Coral donde se explica los nuevos lineamientos para realizar contrato con las personas que ocupan los espacios dentro del Recinto Ferial 20 de Julio

37. Se abre la oficina de atención desde el día 20 de marzo instalando allí el mobiliario correspondiente

38. Se Recupera la batería del ala sur de la plazoleta del Recinto Ferial realizando el cambio de guardas y el aseo pertinente

Se anexa de manera digital los oficios enviados en la supervisión del contrato 332 del 2015 así como un informe de supervisión con todos los hechos

PREGUNTA 7: ¿Sírvese informar a este Despacho cuál fue el costo de la obra adelantada en la Plazoleta de Comidas 20 de Julio para la vigencia 2019?

RESPUESTA 7 El valor de la reconstrucción de las cocinas para adecuarlas a todos los requerimientos de la secretaria de salud fue de (208'138.600- DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEICIENTOS PESOS). (información suministrada por la Subdirección de Análisis y diseño Estratégico – SDAE)

PREGUNTA 8: ¿Sírvese informar a este Despacho, el estado actual de lote de los Sierra?

RESPUESTA 8:

El Punto Comercial Madrugón de Frutas y Verduras del 20 de Julio – Lote Los Sierra nace y se implementa de acuerdo a la resolución No. 002 de enero de 2009, por la cual se ordena la restitución del espacio público indebidamente ocupado por vendedores informales en las boca calles de la carrera sexta en ambos costados entre la calle 20 A sur y la calle 26, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 9 del decreto 098 de 2004. Con el fin de dar cumplimiento a esta

resolución se realizaron reuniones de concertación, con el fin de identificar necesidades y evaluar expectativas; se hizo oferta institucional de reubicación temporal en diferentes plazas de mercado, se llevaron a cabo análisis de mercado en el sitio habitual de trabajo para de esta forma lograr identificar y determinar la forma como ubican y comercializan sus productos, con el fin de solicitar el mobiliario necesario para el desarrollo de su actividad comercial.

El predio está destinado para brindar unidades productivas y desarrollo comercial a 116 vendedores informales de la localidad, a los cuales se les hizo entrega de su espacio según actas del año 2009, con el fin de que puedan comercializar Frutas y Verduras de buena calidad a los residentes del sector.

Posteriormente, se realizó la reubicación con el compromiso de que la Alcaldía y la policía local no dejaran ningún vendedor de frutas y verduras en la carrera 6, ya que zona recuperada no se puede volver a ocupar, pero la Alcaldía local y la Policía no cumplieron su compromiso. Por tal razón los vendedores se volvieron a salir al espacio público, lugar donde están ejerciendo su actividad económica, con el antecedente de que otras personas que no eran de la reubicación han llegado de otras localidades aumentando de esta manera la problemática, que tiene incidencia directa con la política del IPES, pues los vendedores obstaculizan la entrada a la Plaza del 20 de Julio y los andes de la carrera 6.

En la actualidad el Punto Comercial lo destinan como bodega para almacenamiento de las mercancías y los beneficiarios desarrollan su actividad comercial sobre la carrera 6 entre las calles 23 a 26 sur; se les ha indicado cumplir con el reglamento y se socializaron jornadas de aseo que se llevan a cabo los viernes cada quince días. Se realizan seguimientos y censos permanentes con el fin de preservar el cumplimiento del reglamento; se han realizado ferias de servicio y se han gestionado capacitaciones de relaciones laborales, familiares, convivencia, manipulación de alimentos mercado con el fin de mejorar la calidad de vida y el buen desempeño de los beneficiarios en su cotidianidad.

Se han solicitado servicios de mantenimiento a través del formato que se tiene para estos casos sin que a la fecha se haya efectuado en estos momentos los mantenimientos Preventivos y Correctivos que se necesitan son:

1. Cambiar el 100% de las carpas que existen por deterioro y mal estado.
2. Reemplazar 3 o 4 bombillos reflectores de los postes que están rotos o fundidos.
3. Mantenimiento de los canales de desagüe debido a taponamiento cuando se presentan lluvias fuertes, debido a acumulación de escombros.
4. Mantenimiento a las tejas que están alrededor de las carpas, por caída y desprendimiento
5. Instalar vidrios y candados a los medidores de energía y acueducto.
6. Demarcación de módulos y pasillos.



7. Fumigaciones en mayor cantidad a las actuales y de buena calidad ya que solamente lo hacen a roedores y no han intervenido para voladores y palomas.

También el Instituto para la Economía Social – IPES se hace cargo del Aseo Interno (pasillo, zonas comunes, limpieza de canales superficialmente) y tiene a cargo los Vigilantes del punto Comercial: uno de día y uno de noche.
Servicios públicos con los que cuenta. Agua

Productos que comercializan: Frutas y verduras

1. BENEFICIARIOS

Primer Apellido	Segundo Apellido	Primer Nombre	Segundo Nombre	Tipo de Documento	CEDULA
MORALES	BARBOSA	ROSA	ELVIRA	Cédula de ciudadanía	2,012,331,531
FLOREZ	CONDE	FABIO		Cédula de ciudadanía	79,426,360
REINA		BLANCA	CECILIA	Cédula de ciudadanía	41,315,951
PEÑA	BARRERA	JOSE	RAFAEL	Cédula de ciudadanía	80,276,054
AROCA	PERDOMO	LUIS	ANDRES	Cédula de ciudadanía	93,342,707
JOYA	MARINA	ISABEL		Cédula de ciudadanía	52,280,577
SALAMANCA	ALVARADO	LUZ	MERI	Cédula de ciudadanía	51,944,614
QUINTERO	OROZCO	MAGNOLIA		Cédula de ciudadanía	42,105,777
BARBOSA		BLANCA	SUSANA	Cédula de ciudadanía	52,011,828
ALVAREZ	PINZON	BERBARDA		Cédula de ciudadanía	519,331,180
VARGAS	CAICEDO	MARIA	HELENA	Cédula de ciudadanía	51,868,791
FLOREZ	CONDE	JESUS	MARIA	Cédula de ciudadanía	93,344,634
TOCA	BARBOSA	JONNY	FERNANDO	Cédula de ciudadanía	80,812,163
MENDEZ	VARGAS	ISABEL		Cédula de ciudadanía	41,675,637

NIÑO	MENDES	ALEJANDRA		Cédula de ciudadanía	52,442,225
SARATE	ORTIZ	ACENETH		Cédula de ciudadanía	52,507,353
ISAZA	SANCHEZ	MARIA	ADELA	Cédula de ciudadanía	51,797,254
MARIN	QUEVEDO	LUIS	GABRIEL	Cédula de ciudadanía	80,115,608
GUERRERO	MORENO	VICTOR	MANUEL	Cédula de ciudadanía	4,221,277
SUAREZ	ALICIA			Cédula de ciudadanía	28,898,270
ORTIZ	AVILA	MARIA	JOHANA	Cédula de ciudadanía	52,442,368
VARGAS	MORENO	ANA	BETTY	Cédula de ciudadanía	51,794,903
GUERRERO	VARGAS	LADY	JOHANNA	Cédula de ciudadanía	1,023,885,887
BARRERA	MALDONADO	PEDRO	ELIECER	Cédula de ciudadanía	79,977,175
SALAMANCA	SALAMANCA	TERESA	NOHEMI	Cédula de ciudadanía	51,642,698
VERA	MONROY	JESICA	MELISA	Cédula de ciudadanía	1,023,938,795
CAICEDO	DIAZ	LESLY	KATHERIN	Cédula de ciudadanía	1,026,566,460
DIAZ	FAEVA	DIANA	MARLEN	Cédula de ciudadanía	52,902,624
AVILA	RINCON		PASION	Cédula de ciudadanía	41,585,095
DIAZ	FAGUA	YURY	PAOLA	Cédula de ciudadanía	52,273,725
SALAMANCA	DE GARCIA	MERCEDES		Cédula de ciudadanía	41,398,260
TUCA	BARBOSA	SANDRA	MILENA	Cédula de ciudadanía	53,049,261
ROCHA	ROZO	BLANCA	CECILIA	Cédula de ciudadanía	52,104,034
AREVALO	SALAMANCA	SONIA	PATRICIA	Cédula de ciudadanía	52,361,193
SALAMANCA	SALAMANCA	LILIA	INES	Cédula de ciudadanía	41,740,181
SALAMANCA	SALAMANCA	MARCO	AURELIO	Cédula de ciudadanía	19,162,739
MORA	PEDREROS	PEDRO	MIGUEL	Cédula de ciudadanía	



SALAMANCA	ALVARADO	LUZ	GELLY	Cédula de ciudadanía	51,777,039
GUTIERREZ	TUISABA	FLOR	MARINA	Cédula de ciudadanía	41,644,333
DIAZ	ORTIZ	SANDRA	MILENA	Cédula de ciudadanía	52,729,370
LARROTA	QUIROZ	GLORIA	STELLA	Cédula de ciudadanía	51,856,248
VARGAS	CRUZ	CARLOS	ARTURO	Cédula de ciudadanía	79,608,069
MONROY	DIAZ	GLORIA	AMANDA	Cédula de ciudadanía	51,986,323
BERNAL	ALDANA	BLANCA	DORIS	Cédula de ciudadanía	52,014,215
PINEDA		MARCOS	ELI	Cédula de ciudadanía	17,141,770
MARTINEZ	GUTIERREZ	MARIELA		Cédula de ciudadanía	51,595,875
FLOREZ	CONDE	FIDOLO		Cédula de ciudadanía	93,470,811
RODRIGUEZ	DE SUAREZ	MARIA	ANTONIA	Cédula de ciudadanía	20,251,492
LARA	REINA	LUZ	MARY	Cédula de ciudadanía	52,189,028
SOYA	MORENO	CARMEN	ROSA	Cédula de ciudadanía	41,420,342
GUTIERREZ	MENDEZ	LEIDY	MARCELA	Cédula de ciudadanía	1,023,881,196
MORALES	BARBOSA	DIANA	JIMENA	Cédula de ciudadanía	52,730,365
SUAREZ	RODRIGUEZ	GLADYS		Cédula de ciudadanía	41,787,687
SUAREZ	RODRIGUEZ	MARIA	INES	Cédula de ciudadanía	20,409,899
SALAMANCA	ALVARADO	NIEVES		Cédula de ciudadanía	51,609,936
GONZALEZ		LEIDY	MARIANA	Cédula de ciudadanía	1,000,984,847
JOYA	MORENO	JEIMY	PAOLA	Cédula de ciudadanía	1,023,890,545
GONZALEZ	JOYA	SINDI	LILIANA	Cédula de ciudadanía	1,023,893,140
CAICEDO	CUIDA	DIANA	CAROLINA	Cédula de ciudadanía	1,023,064,509
CAICEDO	MOLANO	JORGE	ALVERTO	Cédula de ciudadanía	19,447,762

JOYA	ANA	BEATRIZ		Cédula de ciudadanía	52,164,888
RODRIGUEZ	MARIA	MERCEDES		Cédula de ciudadanía	41,621,346
BAUTISTA		MARIA	DEL CARMEN	Cédula de ciudadanía	51,647,100
ORTIZ	MORENO	MARIA	ELVIA	Cédula de ciudadanía	51,868,115
OTALORA	CORCHUELO	BLANCA	AURORA	Cédula de ciudadanía	51,992,856
BERNAL	ALDANA	JOHANA	PATRICIA	Cédula de ciudadanía	52,727,297
CONDE		MARGARITA		Cédula de ciudadanía	65,790,556
FLORES	CONDE	JOSE	DELFINA	Cédula de ciudadanía	79,354,703

3. GESTIÓN 2016 – 2019

3.1 CARTERA

Los usuarios del Punto Comercial del Lote de los Sierra fueron reubicados por el fallo judicial del 30 de abril de 2003 del Consejo de Estado, dentro de la acción popular 25000-23-26-000-2001-00317-01 (20 de julio), ya que dicha sentencia ordenó al distrito a "(...) generar las condiciones pacíficas y paulatinas para obtener reubicación de los vendedores informales y la recuperación del espacio público barrio Veinte de Julio".

Es por ello que en cumplimiento de la Resolución 422 de 2015 "Por la cual se adoptan las medidas administrativas para el cumplimiento de la Sentencia proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, dentro del proceso de la Acción popular No. 25000-23-26-000-2001-0317-01" y modificada por la Resolución 046 de 2016, se destinó el Lote de los Sierra como inmueble para cumplir el referido fallo de tutela y reubicar a los vendedores informales beneficiarios de la misma.

No obstante lo anterior, cabe aclarar que si bien la sentencia y la Resolución 422 de 2015¹ son los títulos jurídicos a través de los cuales se realizaron las reubicaciones

¹ Artículo 6 de la Resolución 422 de 2015: "Ordenar a la Alcaldía Local de San Cristóbal para que de manera conjunta con el Instituto para la Economía Social IPES, de acuerdo con el procedimiento legal establecido, realice la reubicación de los vendedores ambulantes acreditados y registrados por las asociaciones de vendedores informales reconocidas en las providencias judiciales, los cuales son, COOPNALVEN, COMPROBÉ, ASOVEIJ, SINUCOM, GRUPO DE MUJERES CABEZA DE GAMILIA y, a las 1099 personas caracterizadas por el Instituto para la Economía Social IPES en el año 2013, la cual, reposa en el expediente judicial; dicha reubicación será sobre bienes del Distrito, los cuales se determinan en el artículo 7 de la presente resolución (Donde se encuentra el Lote de los Sierra) (...)".



de los vendedores informales beneficiarios de la misma, y legitiman la ocupación en el punto comercial Lote de los Sierra, ninguno de ellos estableció una tarifa por el uso y goce de la alternativa, ni se celebró posteriormente acuerdo de reubicación que permita perseguir el cobro de un canon. Por consiguiente, tampoco existe un derecho subjetivo en cabeza de la entidad que otorgue la prerrogativa de cobrar una tarifa a los mismos.

Recuperación Cartera
No Aplica

Depuración Cartera
No Aplica

3.2 SITUACIÓN CONTRACTUAL

AÑO	ESTADO				
	No Activos	No Disponibles	No Ocupados irregularmente	No Recuperación	No Restitución
2016					
2019	64			62	

4 PROYECCIONES

Acciones Ejecutadas	Resultados	Acciones en Proceso	Acciones Programadas
Seguimientos	Cumplimiento	Continuar el Proceso	Continuidad
Feria de Servicios	Apoyo y desarrollo de la misma, implementación al programa BEPS, participación masiva. Satisfacción por la actividad	Cada 4 meses se piensan realizar estas jornadas.	Ejecutarlas cada 4 o 6 meses con la participación de varias entidades.
Jornadas de aseo	Lograr el compromiso de aseo de los puestos de trabajo. Mejora y aseo de los puestos	Continuidad en la aplicación de estas jornadas.	Prestar apoyo para capacitaciones en manejo de residuos.

Se solicitó una licencia para hacer el cerramiento del lote por los linderos que son, y poder darle un control al ingreso de este lote

Se anexa en digital informe del lote de los sierra y la licencia de construcción del cerramiento de la entrada que será construida y viabilizada en el próximo contrato de mantenimiento.

Reciba nuestros saludos de consideración y respeto

Cordialmente,



LUZ NEREYDA MORENO MOSQUERA
Subdirectora de Gestion Redes Sociales e Informalidad

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Carlos Andres Toro CPS 635-2019		
Revisó	Carlos Mauricio Torres – Profesional Especializado		
Aprobó	Maria Isabel Valencia Aguirre CPS 065-2020		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de (Subdirectora de Gestion Redes Sociales e Informalidad) del Instituto para la Economía Social IPES

